

**ACUERDO SUPERIOR No. 000018**  
(02 de agosto de 2022)

*“Por medio del cual se aprueba el Plan de Fomento a la Calidad (PFC), financiado con recursos apropiados en el presupuesto de gastos de Inversión del Ministerio de Educación Nacional a las Instituciones de Educación Superior Públicas en la vigencia 2022”*

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO,**  
en uso de sus facultades legales, estatutarias

**CONSIDERANDO QUE:**

La Universidad del Atlántico es un ente autónomo del orden departamental creado por la Asamblea Departamental del Atlántico, mediante la Ordenanza No. 42 de junio 15 de 1946, que presta servicios de educación superior, bajo el mandato constitucional consagrado en el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia y la ley.

La Ley 1955 de 2019, mediante la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, en su artículo 183, establece con relación a la destinación específica de los recursos provenientes para el fortalecimiento financiero de la educación superior pública, que los recursos adicionales para inversión también se podrán destinar para el mejoramiento de la calidad de las Instituciones de Educación Superior Públicas, de acuerdo con las líneas definidas por el Ministerio de Educación Nacional.

En los acuerdos suscritos el 26 de octubre y el 14 de diciembre de 2018 entre el Gobierno Nacional, en cabeza del Presidente de la República y la Ministra de Educación, y los rectores del SUE y de la Red ITTU, los representantes de los profesores y de los estudiantes, para la construcción de acuerdos para la Educación Superior Pública, se establecen recursos para financiar inversiones.

En el artículo 7.2 del acta de acuerdo de la mesa de diálogo para la construcción de acuerdos para la Educación Superior Pública se establece que serán destinados \$850.000 millones a otros proyectos de inversión priorizados por las IES distribuidos así; año 2019: \$100.000 millones, año 2020: \$200.000 millones, año 2021: \$250.000 millones y año 2022: \$300.000 millones.

Para la vigencia 2022, se tienen disponibles recursos por \$300.000 millones de los cuales el 73% se destinan a financiar los Planes de Fomento a la Calidad de las Universidades oficiales y el restante 27% para financiar los planes de fomento a la calidad de las 29 ITTU oficiales.

**ACUERDO SUPERIOR No. 000018**  
(02 de agosto de 2022)

*“Por medio del cual se aprueba el Plan de Fomento a la Calidad (PFC), financiado con recursos apropiados en el presupuesto de gastos de Inversión del Ministerio de Educación Nacional a las Instituciones de Educación Superior Públicas en la vigencia 2022”*

El Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución 006497 del 25 abril de 2022 *“Por la cual se ordena asignar y transferir los recursos apropiados en el presupuesto de gastos de inversión del Ministerio de Educación Nacional a las Universidades Públicas, Instituciones de Educación Superior y Establecimientos Públicos en la vigencia 2022”*, asignó y ordenó la transferencia a las Instituciones de Educación Superior públicas de los recursos apropiados en el presupuesto de gastos de Inversión del Ministerio de Educación Nacional en la vigencia 2022, destinados a financiar proyectos de inversión, asignando a la Universidad del Atlántico la suma de seis mil setecientos sesenta y cinco millones setecientos treinta y dos mil ochocientos cuarenta y dos pesos m/l (\$ 6.765.732.842).

El artículo 2.5.4.4.2.2 del Decreto 2564 de 2015, *“estipula que los recursos se podrán destinar a la adquisición, construcción, ampliación, mejoramiento, adecuación y dotación de infraestructura física, tecnológica y bibliográfica, proyectos y fortalecimiento de la investigación, estrategias de fomento a la permanencia y formación de docentes a nivel de maestría y doctorado que en el marco de la autonomía universitaria, cada institución determine y presente a través de los Planes de Fomento a la Calidad ante el Ministerio de Educación Nacional. De acuerdo a lo anterior, estos recursos están orientados al mejoramiento de las condiciones de calidad de la oferta de Educación Superior de las instituciones en sus sedes, seccionales y para el fortalecimiento de la regionalización de la oferta de la educación superior.”*

Según lo señalado se priorizaron las siguientes líneas de inversión en los proyectos respectivos que se incluyen dentro del PFC relacionados con los lineamientos estratégicos institucionales:

- Bienestar en la Educación Superior y permanencia estudiantil: su propósito fundamental es apuntar a la formación integral y permanencia de los estudiantes, docentes y personal administrativo de la IES. Aplica dentro de la definición de esta línea aquellos proyectos de inversión que presenten una oferta de bienestar, con enfoque poblacional y atención a grupos vulnerables.
- Fomento para la Investigación, Innovación o Creación y Fomento de las Publicaciones Científicas y de Divulgación: Contribuye a las estrategias para el proceso formativo en investigación, innovación y creación, encaminadas al desarrollo del conocimiento de las disciplinas de acuerdo con los cambios tecnológicos, creativos y de innovación, y a fortalecer los procesos de producción científica que desarrollen el pensamiento crítico

**ACUERDO SUPERIOR No. 000018**  
(02 de agosto de 2022)

*“Por medio del cual se aprueba el Plan de Fomento a la Calidad (PFC), financiado con recursos apropiados en el presupuesto de gastos de Inversión del Ministerio de Educación Nacional a las Instituciones de Educación Superior Públicas en la vigencia 2022”*

y creativo en coherencia con el nivel de formación, modalidades, naturaleza jurídica, tipología, identidad y misión institucional de la IES. En asocio con el fomento de la investigación, la línea de inversión también busca promover publicaciones académicas de investigación y divulgación de las instituciones.

- Fortalecimiento de Regionalización y Fomento de la Educación Superior Rural: Comprende las estrategias para el cierre de brechas regionales y urbano-rurales en el acceso a niveles de formación técnico profesional, tecnológico y universitario. Aplica dentro de la definición de esta línea, aquellos proyectos de inversión relacionados con el Plan Marco de Implementación de los Acuerdos de Paz.
- Dotación de Infraestructura Tecnológica y Adecuación de Infraestructura Física. Está enfocada a la dotación y mejoramiento de la infraestructura actual o de proyectos en curso para el desarrollo de los procesos formativos, la investigación y la extensión. Aplica en esta línea, aquellos proyectos que requieran adecuaciones para cumplir con el protocolo general de bioseguridad siempre y cuando estén destinados a mejoras en la infraestructura.

En cumplimiento de las normas y guía de orientación y resolución precitada, el Consejo de Planeación del desarrollo Institucional de la Universidad del Atlántico, definió las líneas de inversión y estructuró los proyectos para la formulación del Plan de Fomento a la Calidad, de conformidad con la metodología del Ministerio de Educación Nacional, y según las necesidades de inversión y los lineamientos definidos en el Plan Estratégico o Plan de Desarrollo vigente.

La Universidad del Atlántico da cumplimiento a la metodología, guías y orientaciones del Ministerio de Educación Nacional, para la formulación del PFC 2022, por lo cual se da concepto favorable por parte de la Dirección de Fomento a la Educación Superior del Ministerio de Educación Nacional para presentar ante el Consejo Superior.

**ACUERDO SUPERIOR No. 000018**  
(02 de agosto de 2022)

*“Por medio del cual se aprueba el Plan de Fomento a la Calidad (PFC), financiado con recursos apropiados en el presupuesto de gastos de Inversión del Ministerio de Educación Nacional a las Instituciones de Educación Superior Públicas en la vigencia 2022”*

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva del presente acuerdo superior, el documento Plan de Fomento a la Calidad (PFC), de acuerdo con las líneas estratégicas priorizadas para la vigencia 2022, financiado con recursos apropiados en el presupuesto de gastos de Inversión del Ministerio de Educación Nacional a las Instituciones de Educación Superior Públicas en la vigencia 2022, acorde al anexo adjunto, el cual para todos los efectos constituye parte integral del presente acuerdo.

Las líneas estratégicas a priorizar vigencia 2022, son:

- |  |                  |
|--|------------------|
| • Bienestar en la Educación Superior y Permanencia Estudiantil   | \$ 1.750.000.000 |
| • Fomento para la Investigación, Innovación o Creación y Fomento de las Publicaciones Científicas y de Divulgación | \$ 3.000.000.000 |
| • Fortalecimiento de Regionalización y Fomento de la Educación Superior Rural                                      | \$ 853.000.000   |
| • Dotación de Infraestructura Tecnológica y Adecuación de Infraestructura Física                                   | \$ 1.162.732.842 |

**Total general** \$ 6.765.732.842

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Plan de Fomento a la Calidad (PFC), se ejecutará conforme a los recursos transferidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, provenientes de los recursos apropiados en el presupuesto de gastos de Inversión del Ministerio de Educación Nacional a las Instituciones de Educación Superior Públicas en la vigencia 2022, de acuerdo con la desagregación y transferencia de los recursos asignados por el Ministerio de Educación Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Autorizar al Rector de la Universidad para que realice los traslados presupuestales entre rubros del mismo capítulo de acuerdo con las solicitudes de dependencias y/o centros de costos avaladas por el señor Rector requeridos para la ejecución

